

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

4248 *Decreto de 3 de diciembre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de apoyo técnico con responsabilidades como Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en la modalidad de prestación de apoyo técnico, con responsabilidades como jefe de sala de la central de comunicaciones, fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en las sesiones celebradas los días 23 de octubre de 2024 y 26 de noviembre de 2024.

Según lo establecido en el apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias «proponer las bases de las convocatorias de selección; así como elevar la propuesta del nombramiento de los miembros de los tribunales y de la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los tribunales de selección de los procesos selectivos del Cuerpo de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR-Protección Civil».

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde la competencia para aprobar las bases de convocatoria de selección del personal del Cuerpo de Bomberos, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de Seguridad y Emergencias

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Sargento/a, en la modalidad de apoyo técnico, con responsabilidades como Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.



SEGUNDO.- Disponer la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123.2 y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. (artículo 124 LPAC).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE SARGENTO/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO CON RESPONSABILIDADES COMO JEFE DE SALA DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES*PRIMERA.- Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico se ajustará a lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, aprobadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 16 de octubre de 2020 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en adelante BOAM número 8753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Sargento de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid, en la modalidad de Apoyo Técnico con responsabilidades como Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Los/Las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario y los especificados en el Reglamento del Cuerpo de Bomberos, deberán reunir los siguientes:

- a) Pertener o haber pertenecido a la categoría de Bombero/a, Bombero/a Especialista, Bombero/a Conductor/a, Bombero/a Conductor/a Especialista, Cabo, Jefe/a de Grupo, Cabo Conductor o Jefe/a de Grupo Conductor/a, y contar con diez años de antigüedad en el sumatorio de cualesquiera de las citadas categorías en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, computándose a estos efectos tanto la forma de prestación de Atención Directa a Siniestro (ADS) como de Apoyo Técnico (AT), incluyendo la Segunda Actividad.
- b) Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en las categorías y antigüedad señaladas en el párrafo anterior en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005. Los/las aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen.
- c) Estar prestando o en disposición de prestar servicio en la modalidad de Atención Directa al Siniestro (ADS) o Apoyo Técnico (AT), incluyendo Segunda Actividad.
- d) Poseer las capacidades funcionales necesarias para desempeñar las tareas propias de las plazas convocadas. En la determinación de dichas capacidades se tendrán en cuenta los espacios de trabajo en los que se desarrollen las funciones.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/ a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de Selección, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.



3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación. El orden de realización de las tres fases será el siguiente:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo de formación.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición que será previa a la fase de concurso tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios. La no superación de alguno de los ejercicios de la fase de oposición supondrá también la eliminación del/de la aspirante del proceso selectivo.

4.1.1 Ejercicios:

- Primer ejercicio. Conocimientos teóricos.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico que versará sobre el contenido del programa que figura en el Anexo I de estas bases. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas como máximo, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 54 preguntas, con un tiempo de realización de 70 minutos.
- A este número de preguntas se añadirán 4 adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en 6 minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.
- En consecuencia, serán 58 el número total de preguntas, disponiendo de 76 minutos para la realización de esta prueba.

- Segundo ejercicio. Habilidades funcionales.

Tendrá por objeto comprobar que el/la aspirante posee las capacidades y destrezas profesionales suficientes para realizar las tareas requeridas por el/la Sargento/a en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico con responsabilidades como Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Se realizará con arreglo al Anexo II de estas bases.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen los exámenes con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. Esta prohibición será también extensible para los teléfonos corporativos que, en su caso, pudiera llevar el/la opositor/a. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la evaluación y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal de Selección se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.



4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional por antigüedad en Servicios de Extinción de Incendios.
- b) Experiencia profesional por horas de actuación en siniestro.
- c) Formación.

4.3. Curso selectivo.

Será requisito indispensable para todos los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base novena.

QUINTA.- *Calificación de las fases de oposición y concurso.*

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

Los ejercicios 1 y 2 serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo excluidos del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada ejercicio, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

En la fase de oposición, las calificaciones de los ejercicios o ejercicio se redondearán al valor del segundo decimal.

En la fase de concurso, solo se redondeará al valor del segundo decimal una vez que se sumen las puntuaciones de cada uno de los apartados de los méritos.

5.1.2. Criterios para la calificación de los ejercicios.

- Los ejercicios 1 y 2 serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.
- En el primer ejercicio, cuestionario teórico, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.
- El segundo ejercicio vendrá definido por las especificaciones del Anexo II, de conformidad con el sistema de valoración del punto 5.1.1.
- La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, con un máximo total de 10 puntos.
- El Tribunal de Selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.



5.2. Calificación de la fase de concurso.

5.2.1. Normas generales.

La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres apartados de la misma, con un máximo total de 10 puntos.

Los /las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición para presentar por medios electrónicos los méritos a valorar en la fase de concurso, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación del servicio. Este extremo será comprobado por las unidades de personal correspondiente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente en el que se hará constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en Servicios de Extinción de Incendios, por horas de actuación en siniestro y formación serán remitidos al Tribunal de Selección por:

- La Jefatura del Cuerpo de Bomberos para la experiencia profesional y las horas de actuación adquiridas durante el tiempo de servicio en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Las horas de actuación en siniestro ya estarán corregidas con el coeficiente corrector que aplica el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en función del tipo de intervención.
- El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) para las horas de formación como alumno y/o docente.
- Por el propio interesado mediante certificado emitido por el órgano correspondiente del Servicio de Extinción de Incendios donde se haya adquirido la experiencia profesional, cuando ésta no se haya adquirido en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. El certificado deberá especificar la categoría desempeñada, el período trabajado y las horas de actuación en siniestro realizadas desglosadas y tipificadas conforme a la tabla del Anexo IV indicando el epígrafe de la tabla, que es la empleada en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Será el Tribunal de Selección el que aplique los coeficientes correctores conforme a la tipificación. Aquellas horas de actuación en siniestro que no se ajusten a los epígrafes de la tabla del Anexo IV no serán puntuadas.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal correspondientes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

5.2.2. En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos en las diferentes modalidades:

- A) La experiencia profesional en el Servicio. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:
- a) Antigüedad como Bombero/a, Bombero/a Especialista, Bombero/a Conductor/a o Bombero/a Conductor/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,18 puntos por año completo y 0,015 por mes completo.
 - b) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Jefe/a de Grupo o Jefe/a de Grupo Conductor: 0,005 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a jornada especial ampliada.
 - c) Antigüedad como Cabo, Jefe/a de Grupo, Cabo Conductor, Jefe/a de Grupo Conductor en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,24 puntos por año completo y 0,02 puntos por mes completo.



- d) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Sargento o Sargento Conductor: 0,01 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada.
- e) Antigüedad como Bombero/a, Bombero/a Especialista, Bombero/a Conductor/a o Bombero/a Conductor/a Especialista en la Central de Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otras Administraciones Públicas: 0,2 puntos por año completo y 0,017 por mes completo.
- f) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Jefe/a de Grupo o Jefe/a de Grupo Conductor en la Central de Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otras Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a jornada especial ampliada.
- g) Antigüedad como Cabo, Jefe/a de Grupo, Cabo Conductor, Jefe/a de Grupo Conductor en la Central de Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otras Administraciones Públicas: 0,36 puntos por año completo y 0,03 puntos por mes completo.
- h) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Sargento o Sargento Conductor en la Central de Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada.

La antigüedad en la Central de Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos no se valorará en el resto de los apartados de experiencia profesional.

Los días residuales, que no alcancen un mes completo, de los diferentes apartados podrán sumarse para totalizar un mes. En este caso, el mes completo resultante se valorará conforme al apartado con la menor puntuación de los incluidos en la suma.

Ninguno de los apartados anteriores tendrá carácter excluyente, siendo la valoración total la suma de los ocho puntos anteriores. En el sumatorio de los apartados a), b), e) y f) se podrá obtener un máximo de 4 puntos.

La experiencia en las diferentes categorías se aplicará tanto en Atención Directa a Siniestro (ADS) como en Apoyo Técnico (AT), incluyendo la Segunda Actividad.

En el caso del personal de Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas, el interesado deberá presentar un certificado emitido por el máximo responsable del mismo en el que se especifique que las funciones desarrolladas sean equivalentes a las ejercidas por las diferentes categorías del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en las que requiera el/la aspirante su valoración.

B) Horas de actuación en siniestro. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

- a) 0,001 puntos por cada hora de actuación en siniestro como Bombero/a, Bombero/a Especialista, Bombero/a Conductor/a o Bombero/a Conductor/A Especialista.
- b) 0,005 puntos por cada hora de actuación en siniestro como Cabo, Jefe/a de Grupo, Cabo Conductor/a, Jefe/a de Grupo Conductor/a.

En el apartado a) se podrá obtener un máximo de 1 punto, y en el apartado b) un máximo de 1 punto.

Las horas de actuación en siniestro se calcularán según los coeficientes correctores establecidos en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.



Las horas de actuación en siniestro procedentes de otros Servicios de Extinción de Incendios se multiplicarán por un factor corrector de 0,2. Esta minoración es debida a los diferentes criterios de ponderación de los parámetros correctores de las intervenciones establecidos en otros Servicios, lo que hace difícil su traslación directa.

C) Formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

a) Como alumno, con un máximo de 1 punto:

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a sus empleados por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, incluido el Plan de formación del CIFSE, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, sobre las materias que figuran en el Anexo III, así como con la materia de igualdad de género, a razón de:

De 3 a 9 horas	0,2 puntos.
De 10 a 20 horas	0,3 puntos.
De 21 a 50 horas	0,4 puntos.
De 51 a 80 horas	0,5 puntos.
De 81 a 150 horas	0,6 puntos.
De 151 a 250 horas	0,7 puntos.
Más de 250 horas	0,8 puntos.

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM-Escuela Madrid Talento/CIFSE deberán ser acreditados por el/la aspirante, mediante el correspondiente certificado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se evaluarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de la misma.

En la valoración se incluirán los cursos voluntarios, los obligatorios y los de reciclaje. No se incluirán los cursos derivados de los procesos selectivos, incluidos los de ascenso de categoría.

En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración de este tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.

b) Como docente, con un máximo de 1 punto:

Se computarán las horas lectivas impartidas como formador que hayan sido gestionadas a través de la Inspección de Formación de Bomberos y del Departamento de Formación Transversal y Coordinación Académica del CIFSE en los últimos 10 años, incluyendo las horas no remuneradas. Las horas teóricas, prácticas y online, tanto de edición/diseño como de tutorización, tendrán el mismo valor.

Cada hora lectiva se valorará a 0,005 puntos.



5.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que en total pueda superar los 10 puntos.

El Tribunal de Selección hará pública, respecto a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es). Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

SEXTA.- *Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso.*

La calificación definitiva de las fases de oposición y concurso vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo total de 20 puntos, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal de Selección no podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación será: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo, tendrá preferencia en caso de empate y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SÉPTIMA.- *Lista de aprobados/as de la fase de concurso-oposición.*

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal de Selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso oposición, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón, el Tribunal de Selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

OCTAVA.- *Nombramiento como funcionario/a en prácticas en la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico.*

8.1. Los/Las aspirantes que hubieran superado las fases de oposición y concurso y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por el órgano competente en la categoría de Sargento/a en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

8.2. A los/las aspirantes que resulten nombrados funcionarios/as en prácticas en la categoría de Sargento/a en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento se les comunicará en el mismo nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que para los funcionarios/as en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

8.3. Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en



prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente Tribunal de Selección.

8.4. Desde el momento del nombramiento como funcionario/a en prácticas los/las aspirantes deberán ostentar el distintivo correspondiente hasta el momento de la toma de posesión.

NOVENA.- *Curso selectivo de formación.*

9.1. Realización del curso selectivo de formación.

9.1.1. Los/Las aspirantes que hayan superado la fase de concurso y la de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas y sean nombrados funcionarios en prácticas en la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico en prácticas pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

9.1.2. La Jefatura del Cuerpo de Bomberos, en coordinación con el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), fijará la fecha de incorporación para la realización del respectivo curso selectivo que tendrá una duración aproximada de 200 horas lectivas a impartir en un máximo de tres meses, incluyendo tanto la modalidad presencial como online, así como la posible formación en el puesto de trabajo. El objetivo del curso será alcanzar las competencias, tanto teóricas como prácticas, que garanticen la preparación específica de los/las aspirantes para el ejercicio de las funciones específicas de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

9.1.3. El curso selectivo de formación constará de una parte común, que podrá ser compartido con el de Sargento de Apoyo Técnico como Gestor de Actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad y como Gestor de Acciones Formativas de la Inspección de Formación, y una parte exclusiva como Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones.

9.1.4. Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de mayo de 2008.

9.2. Calificación del curso selectivo de formación.

9.2.1. El curso selectivo de formación será calificado como apto/no apto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto. Los/las aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, tanto de carácter teórico como práctico, dirigidos a medir la aptitud del/la aspirante en cada una de las asignaturas o materias que lo componen, teniendo en cuenta la ponderación relativa de unas materias con respecto a otras. Así mismo, podrá ser objeto de valoración la actitud del/la aspirante a lo largo del período de formación, estando incluido este parámetro dentro de la calificación final como criterio de exclusión del curso selectivo de formación y, por consiguiente, del proceso selectivo.

9.3. En el caso de no superar el curso selectivo de formación, el/la aspirante perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante resolución motivada del Tribunal de Selección, a propuesta del CIFSE. La asistencia a las clases y las actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatorias. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas por el CIFSE, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

9.4. La ausencia por enfermedad, accidente u otras causas justificables apreciadas por el Tribunal de Selección que superen un 15% de las horas lectivas del curso será causa de baja inmediata como Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico "en prácticas" en cuyo caso el/la alumno/a podrá incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas. En este supuesto, el/la aspirante al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. En el caso de superarlo, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente aprobase el curso. En esta situación, para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo, se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición y se descartará la valoración del curso selectivo anterior al no haberlo completado en su totalidad.

La ausencia injustificada según criterio del Tribunal de Selección cualquier acción formativa que forme parte del curso será motivo de exclusión del proceso selectivo. Así mismo, también será causa de expulsión la copia, la comunicación fraudulenta de información a otros alumnos o la utilización de dispositivos de grabación o transmisión de información en las distintas pruebas o exámenes que se realicen durante el curso selectivo.



9.5. Durante el curso selectivo, la Inspección de Formación de Bomberos, informando de tal circunstancia al Tribunal de Selección, estará facultada para llevar a cabo uno o varios controles con el fin de detectar el consumo de opiáceos, cocaína, cannabis, anfetaminas, barbitúricos y alcohol entre todos o algunos de los aspirantes que formen parte del proceso selectivo. El o los controles se llevarán a cabo preferiblemente mediante análisis de orina con el propósito de detectar la presencia de cualquier cantidad de sustancia prohibida, sus metabolitos o marcadores. En caso de que el/la aspirante supere los niveles máximos admisibles en este control: opiáceos: 300 ng/ml, cocaína: 150 ng/ml, cannabis: 25 ng/ml, anfetaminas: 500 ng/ml, barbitúricos: 200 ng/ml, alcohol (Etilglucurónico-EtG: 500 ng/ml), el Tribunal de Selección procederá a su eliminación del proceso selectivo.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a efectuar esta prueba de control o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su expulsión del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar este control, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal de Selección con las alegaciones que estime oportunas. El/La aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán comunicar al Tribunal de Selección la autorización de uso terapéutico de dicho tratamiento para su valoración.

En el caso de que el/la aspirante diese positivo en cualquiera de las sustancias mencionadas, además de la exclusión del proceso selectivo, el Tribunal de Selección deberá informar a la Jefatura del Cuerpo para tramitar las medidas disciplinarias correspondientes.

9.6. Para lo no establecido expresamente, será de aplicación el Reglamento del CIFSE.

9.7. Inmediatamente finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al Tribunal de Selección.

9.8. Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios/as "en prácticas" en la categoría de Sargento/a en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera y asignación de destino.

DÉCIMA.- *Calificación definitiva del proceso selectivo.*

La calificación definitiva del proceso de selección para los/las aspirantes estará determinada por la suma de la calificación final de la fase oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, siempre que se haya superado el curso selectivo de formación con la calificación de apto. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en la base específica sexta.

UNDÉCIMA.- *Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación al titular del órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Los/las aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera desempeñarán únicamente puestos de trabajo en la categoría de Sargento de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid dentro del ámbito de las responsabilidades específicas propias del puesto. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

DUODÉCIMA.- *Toma de posesión.*

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.



ANEXO I
PROGRAMA

BLOQUE I: TEMAS COMUNES.

1.- LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. Título Preliminar. Artículos 1 y 2. Título I. Artículos 3 al 13. LEY 4/2023, DE 28 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS TRANS Y PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI. Título Preliminar. Artículos 1, 2 y 3. III PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. 1.4 Ámbito municipal 4.2 Objetivo general. 4.3 Líneas de intervención y objetivos específicos.

2.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: artículos 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 33 y 34. REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: artículos 1 a 10 y Anexo I.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS.

1.- CISEM. Origen, servicios que lo componen, estructura. ORDEN DEL CUERPO N.º 005/2024.- Asignación de dotaciones a vehículos y parques. ORDEN DEL CUERPO N.º 006/2021 Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba el protocolo de actuación en incidencias complejas "CÓDIGO PIC". Dotación de chalecos de mando PIC. Informe PIC. NOTA INFORMATIVA N.º 007/2021. - Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueba la Instrucción Relativa al funcionamiento del Gestor de Información del Mando Único (GIMU). Protocolo de coordinación informativa entre GIMU y los Servicios de Seguridad y Emergencias (2022).

2.- PLAN DE INTERVENCIÓN GUÍA COMÚN "MANDO Y ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS INTERVENCIONES". PROCEDIMIENTO OPERATIVO "ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES".

3.- CONCEPTOS GENERALES DE LA COMUNICACIÓN. La comunicación. Habilidades de Comunicación. La atención telefónica.

4.- INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA. Conceptos Generales. Hardware. Software. Redes. GIS.

5.- CONCEPTOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES. Medios de transmisión y modos de transmisión (simplex, semidúplex, full dúplex). Radiocomunicaciones. Conceptos básicos: onda radioeléctrica, frecuencia, longitud de onda, ancho de banda, espectro radioeléctrico, bandas de frecuencia.

6.- RADIOCOMUNICACIONES EN EL SERVICIO DE BOMBEROS. Procedimiento Operativo de Comunicaciones – Anexo tecnológico. Xpert.

7.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COMUNICACIONES.

8.- PROCESO DE INTERVENCIÓN. Trenes de ataque. ALMA. Sistema de Alarmas a parques.

9.- INFORMACIÓN BÁSICA OPERATIVA DE LOS VEHÍCULOS DEL SEI. CUADRANTE DE FLOTA.

10.- APLICACIONES INFORMÁTICAS I – SITREM.

11.- APLICACIONES INFORMÁTICAS II - Gesparque, Central CC.

12.- APLICACIONES INFORMÁTICAS III - Visor de Emergencia, Agenda, Túneles, TAS.

13.- HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS CORPORATIVAS. Outlook. Teams.

14.- FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES I: Adolfo Suarez. Cañada Real. Calle30. Zona ZAC.

15.- FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES II: Procedimiento de saturación de intervenciones. Procedimiento de recuperación ante caída de SITREM. Procedimiento interno de relevo. Normas Internas de la Central de Comunicaciones.



16.- SERVICIOS MUNICIPALES. Casa de Campo (Enjambres). Control y Conservaciones de la Edificación. Selur. Server. Sevemur. ORDEN DEL CUERPO 019-2012 "Coordinación con otros organismos".

17.- SOPORTE VITAL BÁSICO. Técnicas de soporte ventilatorio y circulatorio en adultos y en edad pediátrica. Situaciones especiales. Registro UTSTEIN (parada cardiorrespiratoria).



ANEXO II**EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES.****DESARROLLO DE LA GUARDIA EN LA CENTRAL DE COMUNICACIONES**

El objetivo de este ejercicio es que el/la opositor/a demuestre las capacidades, competencias operativas y técnicas del Sargento de Apoyo Técnico en la modalidad de Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones de Bomberos relacionadas con el temario que figura en el Anexo I.

I. DESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO.

El ejercicio planteado pretende simular el desarrollo de una guardia y poner en práctica los conocimientos necesarios que debe poseer el Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones de Bomberos.

Para la resolución de esta práctica el/la aspirante tendrá en cuenta los contenidos del Anexo I.

El ejercicio se desarrollará en tres fases:

1. Apertura de la guardia.
2. Intervención.
3. Cierre de la guardia.

FASE 1 – APERTURA DE LA GUARDIA.

Durante esta fase se simulará un relevo de la guardia, facilitando al/la candidata/a todo el material necesario para efectuarlo. Posteriormente, se le entregará un cuestionario tipo test conformado por entre 10 y 20 preguntas con 3 opciones, en la que solo una de ellas será válida, pudiendo contener diferentes preguntas sobre:

- Relevo de la Central de Comunicaciones.
- Relevo de los parques del Servicio.
- Configuración de la sala para el relevo.
- Traslados de personal de la guardia.
- Cualquier otro aspecto relevante de la apertura de la guardia desde el punto de vista de la Central de Comunicaciones.

FASE 2 – INTERVENCIÓN.

En esta fase se simulará la activación de Bomberos por parte de Policía Municipal a través de una llamada telefónica.

Esta fase consta de 3 subfases:

1. **RECONOCIMIENTO.** En la que el/la aspirante recibirá información sobre una intervención, a través de un equipo de megafonía y/o de una pantalla (de manera gráfica y/o audiovisual), y tendrá que captar y asimilar la mayor cantidad de datos relevantes vinculados con este siniestro sin escribir nada. Esta transmisión de información podrá ser complementada, o excepcionalmente sustituida, por documentación gráfica aportada a cada opositor/a, que estará preferiblemente en formato DIN A3 y en color.
2. **EVALUACIÓN.** Consistente en el análisis e identificación de los factores importantes del siniestro. El/la aspirante deberá escribir de forma escueta aquellos ítems o aspectos destacados de la intervención conforme a las plantillas desarrolladas a continuación.
3. **TOMA DE DECISIONES.** En esta subfase el/la aspirante tendrá que resolver una serie de cuestionarios tipo test sobre determinados aspectos operativos del siniestro.

El ejercicio se desarrollará en un espacio cerrado que albergará a la totalidad de los/las opositores/as. El/la aspirante se colocará frente a la mesa asignada sobre la que únicamente tendrá a la vista el reverso de una hoja en la que se aparecerá reflejada la fase del siniestro que deberá responder posteriormente, además de un bolígrafo para marcar las diferentes opciones en esta, no permitiéndose otro material adicional.

FASE 2 – Subfase 1. RECONOCIMIENTO.

Con los brazos caídos y sin ningún objeto en las manos, el/la aspirante percibirá información sobre una intervención según se ha descrito anteriormente.



FASE 2 – Subfase 2. EVALUACIÓN.

A continuación, y una vez que ha desaparecido la información de la pantalla y/o megafonía, o se le ha retirado la documentación en su caso, el aspirante deberá rellenar la hoja en blanco describiendo los ítems descritos a continuación.

El/la aspirante redactará todos los ítems o apartados descritos de manera breve y concisa. En el caso de que la intervención mostrada al/la aspirante no incluya determinado tipo de información o el/la aspirante no se haya percatado de la misma, deberá igualmente escribirlo para su valoración indicando “Se desconoce”, “No se aprecia”, “No definido” o “Parece”, esta última si no se tiene la seguridad completa de que el dato sea correcto. Los ítems no nombrados tendrán una puntuación nula en ese apartado.

En la columna de la derecha de cada ítem se especifica la puntuación máxima de cada uno de ellos cuando sean correctamente enunciados. En el supuesto de que contengan errores, esta puntuación se minorará por parte del Tribunal en función de la importancia y cantidad de estos, como pueda ser el caso de la equivocación en el número de intoxicados, atrapados, etc. Los datos sobre un apartado totalmente erróneos tendrán una puntuación nula en la valoración.

FASE 2 – Subfase 2– EVALUACIÓN.

TABLA DE ÍTEMS DEL SINIESTRO.
(valoración máxima 30 puntos).

BLOQUE 1- INCENDIO (máximo 10 puntos).

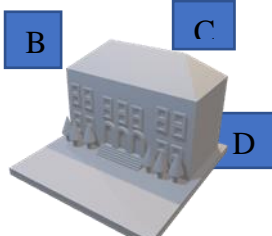
A) FOCO DEL INCENDIO. Situación exacta de la ubicación específica del incendio. <i>Ejemplos: campana extractora, freidora, sofá, papelera, cuadro eléctrico...</i>	2
B) DEPENDENCIA. Espacio que contiene el foco del incendio. <i>Ejemplos: vestíbulo, cocina, baño, dormitorio, terraza...</i>	2
C) USO DEL LUGAR DONDE SE OBSERVA EL INCENDIO (PUEDE NO COINCIDIR CON EL USO DEL EDIFICIO). Son válidos tanto la denominación de la normativa de prevención de incendios como su expresión habitual. <i>Ejemplos: casa adosada, piso, vivienda, oficinas, restauración, comercial, hotel, Metro, Cercanías, centro de transformación, joyería, centro docente, colegio, clínica dental, ...</i>	2
D) NÚMERO DE PLANTAS. Número de planta/s en la que se encuentra el incendio. En otro ítem se indicará el número de plantas del edificio. <i>Ejemplos: planta baja, entreplanta, primera, ático...</i>	2
E) EXTENSIÓN DEL INCENDIO, DIFERENCIANDO ENTRE LLAMAS Y/O HUMO. Indica los lugares afectados por el fuego y/o el humo. <i>Ejemplos: una habitación, piso completo, local, varios pisos, contenedor y planta primera...</i>	2

BLOQUE 2. EDIFICACIÓN (máximo 6 puntos).

F) NÚMERO DE PLANTAS DEL EDIFICIO. Número de planta/s de la edificación donde se ha producido el incendio. <i>Ejemplos: dos alturas, cinco plantas, baja más cuatro...</i>	2
G) USO DEL EDIFICIO QUE CONTIENE EL INCENDIO. Son válidos tanto la denominación de la normativa de prevención de incendios como su expresión habitual. <i>Ejemplos: edificio de oficinas, viviendas, hotel, mixto de oficinas y comercial, usos diversos...</i>	2
H) TIPO DE CONFIGURACIÓN DEL EDIFICIO Y ACCESIBILIDAD. Indicando el tipo de edificación relacionado con su acceso por fachada. <i>Ejemplos: edificio en manzana cerrada con acceso por fachadas exteriores, casas adosadas con acceso por la fachada principal, edificio exento con solo dos fachadas accesibles...</i>	1
I) TIPO DE ESTRUCTURA DEL EDIFICIO. Este ítem, al igual que el resto, deberá comunicarse, aunque es muy probable que se desconozca. <i>Ejemplos: estructura de madera, hormigón armado, estructura metálica, ...</i>	1



BLOQUE 3. ENTORNO (máximo 4 puntos).

<p>J) EDIFICIOS COLINDANTES. Se indicarán tanto el uso de los edificios adyacentes o muy cercanos como sus alturas. En el caso de que estén referenciados con respecto al edificio principal, se tomará como fachada A la principal y en el sentido de las agujas del reloj se irán denominando el resto por orden alfabético según se indica en el siguiente esquema. <i>Ejemplos: en el lado izquierdo hay una edificación de viviendas de 7 alturas, en la orientación norte existe un hospital de 3 plantas, frente a la fachada B del edificio del incendio se ubica un centro asistencial de 4 alturas...</i></p> 	2
<p>K) ELEMENTOS RELEVANTES DEL ENTORNO. Se señalarán aquellos aspectos destacados que condicionen el emplazamiento o la utilización de los vehículos de emergencias. <i>Ejemplos: en el frente izquierdo del edificio existe un árbol de grandes dimensiones que dificulta la accesibilidad por fachada, existe una barrera de aparcamiento para acceder al interior del centro comercial, el edificio está retranqueado unos 20 metros respecto a una valla perimetral de 3 m de altura, el edificio se encuentra junto a una zona ajardinada con garaje bajo rasante, el acceso a la intervención es por la calle X, la fachada de la edificación comunica únicamente con un patio de manzana,...</i></p>	2

BLOQUE 4. RIESGOS DIRECTOS/INDIRECTOS (máximo 3 puntos).

<p>L) ELEMENTOS Y/O CONDICIONES QUE SUPONGAN UN RIESGO EN LA EVOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN. Se destacarán aquellas situaciones que impliquen un riesgo directo o indirecto relacionadas con el desarrollo del siniestro. <i>Ejemplos: presencia de humo en la caja de escalera y posible intoxicación a ocupantes de plantas superiores, existencia de dos botellas de acetileno de una obra próxima, taller de pinturas con disolventes próximo, combustibles almacenados en un cuarto adyacente, riesgo de explosión por acumulación de gases...</i></p>	3
---	---

BLOQUE 5. PERSONAS AFECTADAS (máximo 4 puntos).

<p>M) NÚMERO, SITUACIÓN Y CONDICIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SINIESTRO. Se relacionarán las personas EVACUADAS, CONFINADAS, ATRAPADAS, HERIDAS, INTOXICADAS, APARENTEMENTE FALLECIDAS, etc. Se incluirá también el PERSONAL DE BOMBEROS y de otros servicios de Emergencia que estén heridos, desvanecidos, intoxicados, caídos, etc. <i>Ejemplos: dos personas intoxicadas atendidas por los servicios sanitarios en la calle, una persona atrapada en el interior de la vivienda, tres personas solicitando ayuda en las terrazas de las plantas superiores, una víctima aparentemente fallecida en la caja de escalera...</i></p>	4
--	---

BLOQUE 6. MEDIOS EXTERNOS (máximo 2 puntos).

<p>N) RELACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL LUGAR. Se indicará expresamente la presencia y/o ausencia en el lugar de los servicios de Policía (Policía Municipal - Policía Nacional) y sanitarios (SAMUR-PC - SUMMA). Sobre el resto de servicios, se comunicará únicamente si son relevantes para el tipo de intervención, como es el caso de personal de las compañías de gas o electricidad. <i>Ejemplos: en el lugar se encuentra Policía Municipal y no hay servicios sanitarios, ...</i></p>	2
--	---

BLOQUE 7. (máximo 1 punto).

<p>O) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y VENTILACIÓN. Se destacarán aquellos que sean relevantes para la resolución de la intervención, así, un extintor en la intervención de un incendio generalizado en planta no es importante, pero sí puede serlo la presencia de una columna seca. <i>Ejemplos: instalación de columna seca por fachada, hidrante a 10 metros de fachada, la caja de escalera no dispone de ventilación por planta, garaje con sistema de ventilación forzada funcionando...</i></p>	1
---	---



A continuación, se describe un ejemplo de redacción conforme al modelo de ítems descrito. Las letras entre paréntesis se incluyen únicamente para que el/la opositor/a tenga la referencia del ítem que describe cada frase o párrafo.

- *Se observa un incendio en la campana extractora (A) de la cocina (B) de un restaurante (C) en planta baja (D) con llamas y humo por todo el local (E).*
- *El edificio es de 4 plantas sobre rasante (F) de uso oficinas (G) con fachada alineada a calle (H) y se desconoce el tipo de estructura (I).*
- *En la fachada D se aprecia un edificio de 7 plantas de viviendas y en la fachada B uno de 4 cuyo uso se desconoce (J). No se observan elementos relevantes que dificulten el acceso de los vehículos (K).*
- *La escalera del edificio está inundada de humo y existe un cuarto de almacenamiento de productos diversos próximo a la zona incendiada dentro del restaurante (L).*
- *Han sido evacuadas 5 personas que se encontraban en el interior del restaurante, 2 de ellas atendidas por los servicios sanitarios (M).*
- *En el lugar se encuentra SUMMA y Policía Nacional (N).*
- *Sobre la fachada, está señalizado un hidrante a una distancia de 50 metros (O).*

FASE 2 – Subfase 3. TOMA DE DECISIONES.

Posteriormente, sin que el/la aspirante tenga acceso a la información facilitada sobre el siniestro, se recogerán las hojas de descripción del siniestro con los ítems de la subfase anterior, y se entregará un cuestionario tipo test conformado por entre 20 y 30 preguntas con 3 opciones, en la que solo una de ellas será válida, sobre los planteamientos operativos del siniestro desde el punto de vista de la Central de Comunicaciones que acaba de recibir, pudiendo contener diferentes preguntas sobre:

- Selección de clave de intervención.
- Identificación del tren de ataque.
- Identificación de los parques de referencia.
- Previsión de Información adicional necesaria para facilitar en tránsito.
- Previsión de medios adicionales.
- Cómo actuar en caso de saturación de intervenciones.
- Cómo actuar en caso de caída de SITREM.
- Cualquier otro aspecto relevante de la organización del siniestro desde el punto de vista la Central de Comunicaciones.

FASE 3 - CIERRE DE LA GUARDIA.

Durante esta fase se simulará el cierre de la guardia. Se facilitará al/la candidata/a todo el material necesario para efectuarlo y se le entregará un cuestionario tipo test conformado por entre 10 y 20 preguntas con 3 opciones, en la que solo una de ellas será válida, sobre el procedimiento de cierre de la guardia de la Central de Comunicaciones, pudiendo contener diferentes preguntas sobre:

- Cierre de la Central de Comunicaciones.
- Documentación generada en el cierre de la guardia.
- Tratamiento de novedades.
- Configuración de la sala para el cierre
- Cualquier otro aspecto relevante del cierre de la guardia desde el punto de vista la Central de Comunicaciones.

II. TIEMPO DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO.

El tiempo de cada una de las subfases vendrá fijado por el Tribunal con anterioridad a la realización de este ejercicio, informando a los/las aspirantes sobre tal condición, en función de las características de la información proporcionada y de la complejidad del siniestro. Para cada subfase podrá establecerse un tiempo diferente del resto, incluso de las mismas subfases de distintas fases. El tiempo estimado de referencia en cada una de las subfases será aproximadamente de 1 minuto en la subfase de reconocimiento, 3 minutos en la evaluación y 5 minutos en la toma de decisiones.

III. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO.

Se establecen los siguientes sistemas de puntuación para cada una de las subfases:

1. En la subfase de evaluación de la fase 2, el/la aspirante describirá una serie de ítems vinculados con una intervención que se le ha mostrado con anterioridad. La puntuación vendrá determinada por la descripción de los ítems tipificados y su valoración en las correspondientes tablas.



2. En la fase 1, en la subfase de toma de decisiones de la fase 2 y en la fase 3, el/la aspirante deberá responder a un cuestionario tipo test. Cada pregunta tendrá 3 opciones de respuesta, siendo solo una de ellas válida. La pregunta no contestada no recibirá puntuación y la contestada erróneamente se valorará negativamente en 1/2 de la valoración de la pregunta acertada correctamente, que vendrá definida por la proporción del número de preguntas de cada fase o subfase.

Las puntuaciones parciales de cada una de fases y subfases, así como calificación total del ejercicio, se establece de la siguiente manera:

Fases y subfases	Puntuación máxima de cada subfase	Puntuación proporcional de cada fase	Puntuación global del ejercicio
FASE 1			-La fase 1 computará el 20% de la puntuación total del ejercicio. -La fase 2 el 60% del total. -La fase 3 el 20% del total.
- Apertura de guardia	20 puntos	100% de fase 1	
FASE 2			
-Subfase 2-Evaluación	30 puntos	50% de fase 2	
-Subfase 3-Toma de decisiones	30 puntos	50% de fase 2	
FASE 3			
- Cierre de guardia	20 puntos	100% de fase 3	

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido, así como para establecer la nota de corte, de conformidad con la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.



ANEXO III**MATERIAS DE FORMACIÓN EVALUABLES EN FASE DE CONCURSO****Grupo 1. Materias Profesionales.**

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Mando y control de las intervenciones.
- Extinción y prevención de incendios.
- Técnicas de extinción de incendios.
- Hidráulica de fluidos.
- R.B.Q.
- Patología de la construcción.
- Estructuras colapsadas.
- Intervención en instalaciones de la edificación o infraestructuras.
- Corte y soldadura.
- Salvamento acuático.
- Salvamento y desescombro.
- Rescate en accidentes de tráfico.
- Rescate de animales.
- Rescate o trabajos en altura.
- Rescate en ascensores.
- Apertura de puertas-accesos forzados.
- Intervención en arbolado urbano.
- Intervención en tentativa de suicidio.
- Intervención con himenópteros.
- Riesgo eléctrico.
- Socorrismo, primeros auxilios y ámbito sanitario.
- Comunicaciones o equipos de navegación en intervención.
- Equipos, instalaciones y herramientas de bombero.

Grupo 2. Materias Generales.

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Aplicaciones de gestión del servicio (personal, medios, parque, almacén, etc.).
- Gestión de personal.
- Cursos de materias transversales realizados en el CIFSE Sistemas Windows.
- Tratamiento de texto (Word).
- Hojas de cálculo (Excel).
- Sistemas de comunicaciones (voz y datos).
- Sistemas de información georreferenciada (GIS).
- Ley de Protección de Datos.
- Formador de formadores.
- Prevención de Riesgos Laborales (PRL).



ANEXO IV**1. FUEGOS.**

- 1.1. FUEGOS DE ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS. (HF.1).
- 1.2. FUEGOS DE ELEMENTOS Y COMPONENTES DE INSTALACIONES. FUEGOS DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS. (HF.1).
- 1.3. FUEGOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICIOS. (HF.1).
- 1.4. FUEGOS DE BASURA, CONTENEDORES. (HF.0,8).
- 1.5. FUEGOS FORESTALES. (HF.0,8).
- 1.6. FUEGOS DE PARTES Y/O COMPONENTES DE MEDIOS DE TRANSPORTE.
 - 1.6.0- 1.6.2 (HF.0,8).
 - 1.6.3 -1.6.9 (HF.1).
- 1.7. FUEGO DE MATERIAS QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS ANTERIORES, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS, TRANSPORTE, PRESENTACIÓN... (HF.1).
- 1.8. FUEGO DE GASES DOMÉSTICOS. (HF.1).
- 1.9. VARIOS (HF.0,8).

2. DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN.

- 2.1. DAÑOS EN ELEMENTOS, PARTES, MATERIALES DEL INTERIOR DE EDIFICACIONES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR HUMEDADES. (HF.0,9).
- 2.2. DAÑOS EN ELEMENTOS, PARTES, MATERIALES EN EXTERIORES DE EDIFICACIONES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR HUMEDADES. (HF.0,9).
- 2.3. DAÑOS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICACIONES. (HF.0,9).
- 2.4. DAÑOS QUE POR SU IMPORTANCIA REQUIERAN DE LA EJECUCIÓN DE APEOS Y CONSOLIDACIÓN DE CONSTRUCCIONES. COLOCACIÓN DE TESTIGOS. (HF.0,9).
- 2.5. HUNDIMIENTOS DE EDIFICACIONES. (HF.1).
- 2.6. DAÑOS EN ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN URBANA Y SUBSUELO. (HF.0,9).

3. SALVAMENTOS Y RESCATES.

- 3.1. SALVAMENTO - RESCATE DE PERSONAS.
 - 3.1.0- 3.1.1 (HF.0,8).
 - 3.1.2 (HF. 1).
 - 3.1.3- 3.1.4 (HF.0,8).
- 3.2. RESCATES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO. (HF.1).
- 3.3. RESCATE DE PERSONAS EN MAQUINARIA, ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS. (HF.1)
- 3.4. PRESUNTOS SUICIDAS.
 - 3.4.0. Suicidios consumados. (HF.0,8).
 - 3.4.1. Intento no consumado. (HF.1).
- 3.5. DESALOJOS. (HF.0,4).
- 3.6. RESCATE, TRASLADO DE ANIMALES. (HF.0,8).
- 3.7. MEDIOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA. (HF.0,6).
- 3.8. OBJETOS. (HF.0,6).
- 3.9. VARIOS. (HF.1).

4. DAÑOS POR AGUA.

- 4.1. FUGAS, DAÑOS EN CONDUCCIONES, INSTALACIONES, DEPÓSITOS, CALENTADORES, RADIADORES, TUBERÍAS, ETC. (HF.0,8).
- 4.2. EMBALSAMIENTOS, BALSAS, INUNDACIONES. (HF.0,8).
- 4.3. OTROS INDEFINIDOS. (HF.0,8).

5. INCIDENTES DIVERSOS.

- 5.1. INCIDENTES RELACIONADOS CON OBJETOS, PALASTROS, ANDAMIOS, ETC. (HF.0,8).
- 5.2. INCIDENTES RELACIONADOS CON FAROLAS, SEMÁFOROS, SEÑALES DE TRÁFICO, MOBILIARIO URBANO (HF.0,8).
- 5.3. INCIDENTES RELACIONADOS CON EQUIPOS, ELEMENTOS, TENDIDOS., ETC. DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS. (HF.0,8).
- 5.4. INCIDENTES RELACIONADOS CON INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, MECÁNICAS, NEUMÁTICAS, ETC. (HF.0,8).
- 5.5. FUGAS, VEHÍCULOS, ETC. EN INSTALACIONES Y TRANSPORTES DE GASES, HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. (HF.1).
- 5.6. INCIDENTES DIVERSOS I. (HF.0,8) .
- 5.7. INCIDENTES DIVERSOS II. (HF.1).



6. SALIDAS SIN INTERVENCIÓN.

- 6.1. FALSA ALARMA, AVISO FALSO, ETC. (HF.0,5).
- 6.2. RECONOCIMIENTOS S/A (SIN ACTUACIÓN) (HF.0,5).

7. SERVICIOS VARIOS.

- 7.1. RETENES.
 - 7.1.0 (HF.0,5).
 - 7.1.1- 7.1.9 (HF.0,2).
- 7.2. VISITAS, INSPECCIONES, REVISIONES.
 - 7.2.0- 7.2.1 (HF.0,1).
 - 7.2.2 - 7.2.4 (HF.0,2).
 - 7.2.9 (HF.0,1).
- 7.3. EXHIBICIONES Y MANIOBRAS. (HF.0,8).
 - 7.3.0- 7.3.1 (HF.0,1).
 - 7.3.2 (HF.0,2).
 - 7.3.9 (HF.0,1).

